3844 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2006 del Convenio suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la MUGEJU, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada con dichas Mutualidades.*

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Servicio Madrileño de Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Servicio Madrileño de Salud y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de febrero de 2006.–El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2006 del convenio suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En, Madrid, a 1 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña Almudena Pérez Hernando, Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27.2 a) del Decreto 14/2005, de 27 de enero, por el que se establece el Régimen Jurídico y de Funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y de otra.

La Ilustrísima Señora Doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

La Ilustrísima Señora Doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

y el Excelentísimo Señor Don Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Servicio Madrileño de Salud y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2006, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.–Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006.

Segundo.–Actualizar con efectos de 1 de enero de 2006 y según lo previsto en la Cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2006», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2006, los de 8,49 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,70 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Madrileño de Salud y de cada una de las Mutualidades.–La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.–El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

ANEXOS I, II, III Y IV, AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS A LOS BENEFICIARIOS DE MUFACE, ISFAS Y MUGEJU PARA 2006 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Listado de municipios anexo I

Madrid (Atención primaria, incluida la urgencia)

Municipios	Zona Básica de Salud
ACEBEDA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
AJALVIR	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ALAMEDA DEL VALLE	RASCAFRÍA.
ALAMO (EL)	NAVALCARNERO.
ALDEA DEL FRESNO	VILLA DEL PRADO.
ALGETE	ALGETE.
ALPEDRETE	COLLADO VILLALBA.
AMBITE	CAMPO REAL.
ANCHUELO	TORRES DE LA ALAMEDA.
ARROYOMOLINOS	PARQUE COIMBRA (MÓSTOLES).
ATAZAR (EL)	TORRELAGUNA.

Municipios	Zona Básica de Salud
BATRES	GRIÑÓN.
BECERRIL DE LA SIERRA	GUADARRAMA.
BELMONTE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BERRUECO (EL)	LA CABRERA.
BERZOSA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BOALO (EL)	MANZANARES EL REAL.
BRAOJOS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BREA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BRUNETE	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
BUITRAGO DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BUSTARVIEJO	LA CABRERA.
CABANILLAS DE LA SIERRA	LA CABRERA.
CABRERA (LA)	LA CABRERA.
CADALSO DE LOS VIDRIOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CAMARMA DE ESTERUELAS	MECO.
CAMPO REAL	CAMPO REAL.
CANENCIA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CARABAÑA	PERALES DE TAJUÑA.
CASARRUBUELOS	GRIÑÓN.
CENICIENTOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CERCEDILLA	CERCEDILLA.
CERVERA DE BUITRAGO	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS.
COBEÑA	ALGETE.
COLMENAR DE ARROYO	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA.
COLMENAREJO	GALAPAGAR.
COLLADO MEDIANO	GUADARRAMA.
CORPA	TORRES DE LA ALAMEDA.
CUBAS DE LA SAGRA	GRIÑÓN.
CHAPINERÍA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
CHINCHÓN	COLMENAR DE OREJA.
DAGANZO DE ARRIBA	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ESCORIAL (EL)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
ESTREMERA	VILLAREJO DE SALVANÉS.
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	ROBLEDO DE CHAVELA.
FRESNO DE TOROTE	PARACUELLOS DEL JARAMA.
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	ALGETE.
FUENTIDUEÑA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
GARGANTA DE LOS MONTES	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GARGANTILLA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GASCONES	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GRIÑÓN	GRIÑÓN.
GUADALIX DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.
HIRUELA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJUELO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HOYO DE MANZANARES	TORRELODONES.
HUMANES DE MADRID	HUMANES.
LOECHES	CAMPO REAL.
LOZOYA	RASCAFRÍA.
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	LA CABRERA.
MADARCOS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL.
MECO	MECO.
MIRAFLORES DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.
MOLAR (EL)	EL MOLAR.
MOLINOS (LOS)	CERCEDILLA.
MONTEJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
MORALEJA DE ENMEDIO	HUMANES.
MORALZARZAL	COLLADO VILLALBA.
MORATA DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
NAVACERRADA	CERCEDILLA.
NAVALAFUENTE	SOTO DEL REAL.
NAVALAGAMELLA	ROBLEDO DE CHAVELA.
NAVALCARNERO	NAVALCARNERO.
NAVARREDONDA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
NAVAS DEL REY	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
NUEVO BAZTÁN	CAMPO REAL.
OLMEDA DE LAS FUENTES	CAMPO REAL.
ORUSCO DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA.
PATONES	TORRELAGUNA.
PEDREZUELA	EL MOLAR.
PELAYOS DE LA PRESA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
PERALES DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PEZUELA DE LAS TORRES	TORRES DE LA ALAMEDA.
PINILLA DEL VALLE	RASCAFRÍA.
PIÑUÉCAR	BUITRAGO DEL LOZOYA.
POZUELO DEL REY	CAMPO REAL.
PRÁDENA DEL RINCÓN	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUEBLA DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUENTES VIEJAS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
QUIJORNA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
RASCAFRÍA	RASCAFRÍA.
REDUEÑA	LA CABRERA.
RIBATEJADA	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ROBLEDILLO DE LA JARA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROBLEDO DE CHAVELA	ROBLEDO DE CHAVELA.
ROBREGORDO	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROZAS DEL PUERTO REAL	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	EL MOLAR.
SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA.
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
SANTORCAZ	TORRES DE LA ALAMEDA.
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	MECO.
SERNA DEL MONTE (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SERRANILLOS DEL VALLE	GRIÑÓN.
SEVILLA LA NUEVA	NAVALCARNERO.
SOMOSIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL.
TALAMANCA DEL JARAMA	ALGETE.
TIELMES	PERALES DE TAJUÑA.
TITULCIA	CIEMPOZUELOS.
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRIÑÓN.
TORREJÓN DE VELASCO	GRIÑÓN.
TORRELAGUNA	TORRELAGUNA.
TORREMOCHA DE JARAMA	TORRELAGUNA.
TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VALDARACETE	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VALDEAVERO	MECO.
VALDELAGUNA	COLMENAR DE OREJA.
VALDEMANCO	LA CABRERA.
VALDEMAQUEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
VALDEMORILLO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
VALDEOLMOS-ALALPARDO	ALGETE.
VALDEPIÉLAGOS	ALGETE.
VALDETORRES DE JARAMA	ALGETE.
VALDILECHA	PERALES DE TAJUÑA.
VALVERDE DE ALCALÁ	TORRES DE LA ALAMEDA.
VELILLA DE SAN ANTONIO	MEJORADA DEL CAMPO.
VELLÓN (EL)	EL MOLAR.
VENTURADA	LA CABRERA.
VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO.
VILLACONEJOS	COLMENAR DE OREJA.
VILLALBILLA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VILLAMANRIQUE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAMANTA	NAVALCARNERO.
VILLAMANTILLA	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DE PERALES	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DEL PARDILLO	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
VILLAR DEL OLMO	CAMPO REAL.
VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ZARZALEJO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Listado de municipios anexo II

Comunidad Autónoma: Madrid (municipios con atención de urgencias a través de los equipos de atención primaria).

Provincia: Madrid

Municipio:

Guadarrama.
Mejorada del Campo.
San Lorenzo de El Escorial.
Torrelodones.
Villanueva de la Cañada.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Madrid

Precio por persona = 8,49 €/mes en 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	2.997	4.447	97	25.444,53	37.755,03	823,53
Aegón	1	0	0	8,49	0,00	0,00
Asisa	5.326	3.327	156	45.217,74	28.246,23	1.324,44
Caser	46	197	11	390,54	1.672,53	93,39
Dkv Seguros	107	9	0	908,43	76,41	0,00
Groupama	1	9	0	8,49	76,41	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	1	0	0	8,49	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud	1.575	1.213	156	13.371,75	10.298,37	1.324,44
Total	10.054	9.202	420	85.358,46	78.124,98	3.565,80

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Madrid

Precio por persona = 0,70 €/mes en 2006

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	759	743	60	531,30	520,10	42,00
Aegón	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	1.361	705	41	952,70	493,50	28,70
Caser	16	11	3	11,20	7,70	2,10
Dkv Seguros ..	12	1	0	8,40	0,70	0,00
Groupama	0	2	0	0,00	1,40	0,00
Ig. de Santander.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	549	486	69	384,30	340,20	48,30
Total	2.697	1.948	173	1.887,90	1.363,60	121,10

3845 *ORDEN JUS/590/2006, de 10 de febrero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fuente Roja, a favor de doña María del Pilar Lafuente González.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fuente Roja, a favor de doña María del Pilar Lafuente González, por fallecimiento de su padre, don Eusebio Lafuente Hernández.

Madrid, 10 de febrero de 2006.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

3846 *ORDEN JUS/591/2006, de 10 de febrero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Arévalo del Rey, con Grandeza de España, a favor de don Juan Pablo de Lojendio y Pardo Manuel de Villena.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Arévalo del Rey, con Grandeza de España, a favor de don Juan Pablo de Lojendio y Pardo Manuel de Villena, por cesión de su madre, doña Consuelo Pardo Manuel de Villena y Verástegui.

Madrid, 10 de febrero de 2006.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

3847 *ORDEN JUS/592/2006, de 10 de febrero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Priego, a favor de don Mauricio Sartorius Álvarez de Bohorques.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Priego, a favor de don Mauricio Sartorius Álvarez de Bohorques, por cesión de su hermano, don Fernando Sartorius Álvarez de las Asturias Bohorques.

Madrid, 10 de febrero de 2006.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3848 *CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/4304/2005, de 8 de noviembre, por la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales para la realización de proyectos de inversión y la modificación de las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.*

Advertido que en el anexo I de la Orden EHA/4304/2005, de 8 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero de 2006, páginas 4411 a 4418, se ha omitido la provincia de Valencia, a continuación se relacionan los expedientes aprobados en dicha provincia.